



DECRETO No. 224
(Julio 15 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PROVIDENCIA- NARIÑO, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *"Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."*.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que el/la jefe/a de los organismos podrá establecer el horario de trabajo, dentro de la jornada máxima legal fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el Artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, establece que las entidades públicas deben garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la jornada laboral de los servidores públicos no puede exceder ni ser menor a la fijada por el Legislador en los Decretos 2400 de 1968, 1042 de 1978, Ley 909 de 2004 y Ley 1437 de 2011, que fijaron un límite de mínimos y máximos de horas laborales, dentro de las cuales el Jefe de la Entidad puede establecer el horario de trabajo.

Que es deber del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, según el artículo 315 numeral 3 de la Constitución de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo y de atención al público de la Administración Municipal de Providencia, de conformidad con lo expuesto en la



parte motiva del presente acto administrativo, el cual será de lunes a Jueves de 08:00 A.M. a 04:00 P.M y los días viernes de 07:00 AM a 03:00 PM Jornada continua.

PARÁGRAFO 1: Mientras dure la pandemia ocasionada por el COVID-19, la atención al público se realizará en los términos y condiciones previstas por la administración Municipal.

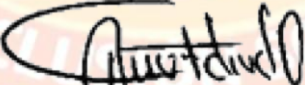
ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del municipio de Providencia y en la Cartelera Municipal, para su conocimiento por parte de los funcionarios y usuarios de la Entidad.

Por conducto de la oficina de Control Interno, realícese el respectivo seguimiento, para garantizar el cumplimiento de las directrices dadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en El municipio de Providencia a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


JOSE EDUARDO OVIEDO GUSTIN
Alcalde Municipal